

	Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.254, promovido por «Plant Protection Limited» contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1964.	3962
3957	Orden de 13 de marzo de 1968 por la que cesa en el cargo de Presidente de la Comisión Gestora de la Sociedad «Manufacturas Metálicas Madrileñas, Sociedad Anónima», don Alejandro Suárez Fernández-Pello.	3951
	Orden de 13 de marzo de 1968 por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora de la Sociedad «Manufacturas Metálicas Madrileñas, Sociedad Anónima», don Fermín de la Sierra Andrés.	3951
3958	Resoluciones de la Delegación de Industria de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto las instalaciones eléctricas que se citan.	3962
	Resoluciones de la Delegación de Industria de Tarragona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	3963
3958	Resolución de la Delegación de Industria de Valladolid por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.	3964
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
	Decreto 482/1968, de 7 de marzo, sobre reorganización de la Junta Central de Fomento Pecuario.	3944
3942	Resolución de la Subsecretaría por la que se delegan funciones en el Intendente de Pósitos.	3945
3960	Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas vacantes de Taquimecanógrafos de segunda de esta Dirección General Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural entre los Mecanógrafos pertenecientes a la plantilla del personal de dicho Servicio.	3953
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		
	Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante sobre los exámenes preceptivos para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo.	3964
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		
	Resolución de la Diputación Provincial de Málaga por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad la plaza de Jefe del Servicio de la Farmacia Provincial.	3956
3950	Resolución de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se transcribe el pliego de condiciones que ha de regular la resolución del concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tarazona.	3955
3951	Resolución de la Diputación Provincial de Zaragoza referente a la convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de Ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras Provinciales.	3956
3951	Resolución del Ayuntamiento de Badalona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas para proveer cuatro plazas de Oficial Técnico-administrativo de esta Corporación.	3956
	Resolución de la Tercera Jefatura Regional de Transportes Terrestres por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan afectados en el término municipal de Santiago de Compostela por las obras comprendidas en el proyecto de «Estación de autobuses en Santiago de Compostela» (La Co-ruña).	
	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal de las Bardenas Revestimiento de las acequias del Saso: A-4, XXVI-2 y camino XXVI-13, XXVI-2-2, XXVI-2-4, XXVI-2-6 y camino, XXVI-13, XXX-4, XXX-4-2, XXX-6 y XIX-7. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		
	Orden de 27 de febrero de 1968 por la que se dictan instrucciones por las que se concreta el procedimiento administrativo para el percibo y utilización de los fondos que el Tesoro Público y las Juntas Económicas Centrales ponen a disposición de los Centros docentes.	
	Orden de 4 de marzo de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de Consejos Escolares que se citan.	
	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		
	Decreto 481/1968, de 29 de febrero, por el que se fija la cuantía de los premios nacionales y provinciales de natalidad para el año 1968.	
	Resolución de la Subsecretaría por la que se convocan siete plazas de Oficiales administrativos de segunda clase en la Organización de Trabajos Portuarios.	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		
	Orden de 1 de marzo de 1968 por la que se nombra Subdirector general de Industrias Básicas de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales al funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Baldomero Alonso Martínez.	
	Orden de 1 de marzo de 1968 por la que se nombra Subdirector general de Industrias Transformadoras de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales al funcionario del Cuerpo de Ingenieros Navales don Ernesto Maceira Vidán.	
	Orden de 1 de marzo de 1968 por la que se nombra Subdirector general de Industrias Navales de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales al funcionario del Cuerpo de Ingenieros Navales don Rafael Vega Sanz.	
	Orden de 7 de marzo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal	

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 480/1968, de 14 de marzo, por el que el Instituto Nacional de Industria pasa a depender del Ministerio de Industria.*

La realización de una política industrial unitaria que revista especial interés en la presente coyuntura económica de una cierta atonía en la inversión, puede exigir una más ágil participación en la misma del Instituto Nacional de Industria vital instrumento para nuestro desarrollo. Ello acentúa la necesidad de que la política industrial del Gobierno se realice a través de un único Departamento, y aconseja atribuir al Mi-

nisterio de Industria la dirección de la gestión de aquel Organismo modificando, al efecto, el artículo diecisiete de la Ley de creación del mismo

El artículo primero del Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, confiere al Gobierno la facultad de acordar la reestructuración de Organismos de la Administración Institucional y Autónoma, cualquiera que sea el rango de la disposición por la que fueron creados o se encuentren regulados, con vista a obtener una mayor eficacia en su gestión.

En su virtud a propuesta de la Presidencia del Gobierno con informe del Ministro de Hacienda, oídos los Ministerios interesados y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

## D I S P O N G O :

Artículo primero.—El párrafo primero del artículo diecisiete de la Ley de creación del Instituto Nacional de Industria, de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno quedará redactado de la siguiente forma:

«El Instituto Nacional de Industria dependerá del Ministerio de Industria.»

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 9 de marzo de 1968 por la que se crea, dependiente de la Subsecretaría de este Ministerio una Junta Principal de Compras.*

El Reglamento General de Contratación del Estado fija la necesidad de que exista en cada Ministerio una Junta Principal de Compras.

Sus misiones, composición y posible delegación de facultades en Juntas regionales o específicas de los Servicios están reguladas en aquel Reglamento y, razones de orden económico y administrativo aconsejan que dicha Junta Principal de Compras esté vinculada a la Subsecretaría de este Ministerio, como órgano central económico-administrativo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Dependiente de la Subsecretaría de este Ministerio se crea una Junta Principal de Compras, constituida por: Un Presidente, dos Vocales fijos y, en su caso, un número variable de Vocales en razón al servicio o servicios a que afecte, que dispondrá del órgano administrativo correspondiente, de acuerdo con la legislación en vigor.

Art. 2.º Será su Presidente un General de Brigada, de cualquiera de las Armas o de los Cuerpos del segundo grupo, y sus Vocales fijos, dos Jefes de cualquiera de las Armas o de los Cuerpos del segundo grupo. Todos ellos nombrados a propuesta del General Subsecretario.

Art. 3.º Formarán necesariamente parte de ella cuando actúe como Mesa de contratación un Asesor jurídico y un Interventor militar.

Art. 4.º Esta Junta Principal de Compras extenderá su competencia, además de a los cometidos señalados por el artículo 248 del Reglamento General de Contratación del Estado, a cuantos suministros se comprenden en el capítulo III, título IV, libro 1.º del mencionado Reglamento.

Art. 5.º Se autoriza a la Junta Principal de Compras para que las facultades concedidas en el artículo anterior sean delegadas en otras Juntas de igual naturaleza de competencia limitada, en razón al objeto o territorio.

Art. 6.º Las Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones, las Juntas Económicas con facultades en orden a la contratación, Comisiones de Compras y Organismos análogos delegados de la Junta Principal de Compras cuando actúen por dicha delegación, ajustarán su funcionamiento a lo prevenido en el acuerdo de concesión de la delegación de la Junta Principal de Compras, a la Ley de Contratos del Estado y a su Reglamento. En cuanto a su composición deberán constituirse, al menos, con el número de Vocales que para los fijos señala el artículo primero, y cuando actúen como Mesas de contratación formarán parte de ellas, si ya no los tuvieran, el Asesor jurídico y el Interventor militar.

Art. 7.º De conformidad con la disposición derogatoria cuarta del Reglamento General de Contratación del Estado, se dictarán, en el plazo de un año, las normas complementarias de desarrollo de la presente Orden encaminadas a determinar en

forma definitiva la organización, atribuciones, funcionamiento y dependencias de los distintos órganos contratantes del Ejército

Art. 8.º Por la presente Orden y en razón a las facultades de delegación que contiene se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Art. 9.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1968.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 12 de marzo de 1968 sobre distribución de funciones entre distintas Unidades y Servicios de la Dirección General de Sanidad.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 246/1968, de 15 de febrero, ha reorganizado, dentro del Ministerio de la Gobernación, los servicios dependientes de la Dirección General de Sanidad siguiendo los criterios que para reducir el gasto público estableció el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre.

Las modificaciones de estructura orgánica no afectan, en modo alguno, a la competencia y funciones de las diferentes profesiones sanitarias y, concretamente a las que en materia de inspección bromatológica de alimentos de origen no animal venían desarrollándose por los servicios farmacéuticos así como las que en relación con las zoonosis transmisibles venían atribuidas a los servicios de Sanidad Veterinaria.

Con objeto de aclarar cualquier duda que al respecto pudiera suscitarse y de conformidad con lo establecido en las disposiciones finales cuarta y quinta y en uso de las atribuciones fijadas en la disposición final primera del Decreto 246/1968, de 15 de febrero pasado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. La inspección sanitaria de alimentos de origen animal que según la base 17 de la Ley de 25 de noviembre de 1944 corresponde a la Sanidad Veterinaria, se ejercerá sin perjuicio de la competencia de las restantes profesiones sanitarias dentro de su especial capacitación.

2. Los Organos de nivel Sección de la Subdirección General de Sanidad Veterinaria comprendidos en el apartado a) del número siete del artículo sexto del Decreto 246/1968, de 15 de febrero, sustituyen a las Secciones de Inspección Bromatológica hasta ahora existentes en la misma Subdirección y se denominarán simplemente «Sección primera» y «Sección segunda», con la distribución de funciones y competencias entre las mismas que al efecto señale el Director general de Sanidad.

3. La inspección bromatológica de aquellos alimentos de origen no animal que corresponde a la competencia de la Dirección General de Sanidad y se ejercite por los servicios farmacéuticos centrales, provinciales o locales, se realizará a través de la Subdirección General de Farmacia y de los Inspectores provinciales de Farmacia.

4. En cuanto se relaciona con su especial capacitación, el aspecto sanitario de las zoonosis será desarrollado por los funcionarios veterinarios tanto en el ámbito central como en el provincial y local.

5. La integración del Centro Técnico de Farmacobiología en el Centro Nacional de Virología y Ecología Sanitarias previsto en el número tres, apartado a), del artículo sexto, lo será a efectos exclusivamente administrativos, sin perjuicio de las funciones propias del primero.

6. Las cuatro inspecciones técnicas a que se refiere el número ocho, apartado a), del artículo sexto, serán las siguientes:

- Primera, de Medicina.
- Segunda, de Farmacia.
- Tercera, de Veterinaria.
- Cuarta, de Administración y Servicios.